

O R D E N A N Z A N° 664/89.-

Ramallo, 8 de Junio de 1989

V I S T O:

El Expediente 4092-572/85 iniciado por la Secretaría de Gobierno caratulado "Convenio Pago Mayores Costos" firmado por el ex-Intendente del Gobierno de facto JoséA. Ricco a favor de la empresa **DAGLIO PESSARDO CONSTRUCCIONES VIALES S.R.L.** y

C O N S I D E R A N D O:

Que por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. de fecha 3/11/87, se condena a la Municipalidad de Ramallo a abonar a Daglio Pessardo Construcciones Viales S.R.L., una suma de dinero correspondiente al pago de mayores costos surgido del Convenio Transaccional suscripto al 1° de junio de 1982.

Que de acuerdo a la liquidación contenida en el Expediente de referencia, la misma alcanzaba la suma de **AUSTRALES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO** (A 390.155,-) al 8/7/88.

Que a fs. 35 del mencionado Expediente, el Honorable Tribunal de Cuentas establece que, considera ineludible la obligación comunal de hacer frente a la obligación de pago derivada de la condena judicial, art. 117° y 119° de la Ley 6769 "Ley Orgánica Municipal".

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 119°, inc. a) de la Ley 6769, la Municipalidad de Ramallo procedió a abonar el monto adeudado, de acuerdo al Convenio Transaccional firmado entre las partes con fecha 26/9/88.

Por todo ello y siendo necesario convalidar lo actuado

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese en todo sus términos el Convenio de pago firmado por la Municipalidad de Ramallo y la firma Daglio Pessardo Construcciones Viales S.R.L.

ARTICULO 2°: De acuerdo a los antecedentes obrantes, (Dictamen Comisión Investigadora, Asesoría General de Gobierno) facultase al Departamento Ejecutivo a que instruya por la vía que corresponda, las acciones conducentes con el propósito de deslindar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales frente a actos o hechos presuntamente irregulares, conforme lo disponen los Artículos 241°, 242° y concordantes de la Ley 6769 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1989.**